

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), veinticuatro (24) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención del Despacho la solicitud de emplazamiento que impetra la parte actora en escrito que precede, previa decisión y conforme lo expresado en sentencia C.S.J. sentencia de Julio 4 de 2012, Exp. 2010-00904, Mag. Pon. FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ, que establece:

“Si bien el artículo 30 de la ley 794 de 2003, modificatorio del 318 del Estatuto Procesal Civil, no incorporo la exigencia de manifestar que la persona objeto de notificación no aparece en el directorio telefónico a efecto de proceder con su emplazamiento, no por ello se eliminó el deber de diligencia, verificación y cuidado que implica aseverar que de alguien se “ignora la habitación y el lugar de trabajo”, pues, es claro, que a la luz de las herramientas tecnológicas que hoy en día se ofrece, es viable localizar a un individuo no solo con el “directorio telefónico”, bien en papel o digital, sino también con los “motores de búsqueda” que ofrece internet”

Deberá la parte ejecutante realizar nuevamente el trámite de citación a notificación personal de la ejecutada, ya que el citatorio enviado presenta varias irregularidades que conllevan a que se presente una nulidad por indebida notificación, de un lado se indica que debe comparecer a juzgado distinto, esto es, Juzgado Segundo Civil Municipal de El Espinal, de otro, como quiera el lugar de notificación es un municipio fuera de la sede del Juzgado, el término para comparecer son diez (10) días, no como allí se indicó, al igual se indica como barrio “LA FORESTE DE IBAGUÉ TOLIMA”, para lo cual deberá verificar si el nombre quedó mal escrito, ya que en la división territorial de dicha ciudad no se conoce un barrio con dicho nombre.

Ante lo anterior, deberá intentar su notificación, a través de una empresa de correo certificado atendiendo lo señalado en este proveído. Cumplido lo anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2019-00362-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 56, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria